

EXTRACTO DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LA FNMT-RCM

A continuación se presenta un extracto de la *Declaración de Prácticas de Certificación*¹, mediante el cual no se pretaguarda ni se dispone, por el artículo 14.6º de la Ley núm. 59/2003 de firma electrónica, sino sólo informar de dicho deber, el cual por razones de espacio quedará satisfecho con la *Declaración de Prácticas de Certificación*, puesta a disposición en formato digital en el URL: <http://www.certifim.es/convenio/dpc.pdf>. En todo caso, con independencia del presente acuerdo, el *Solicitante*, *Subscriptor*, *Oficina de Registro*, y la FNMT-RCM deberán suscribir el correspondiente contrato que, como mínimo, deberá incluir la mencionada *Declaración de Prácticas de Certificación*.

ASPECTOS GENERALES

- 1 La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), procederá a la expedición de los *Certificados* a todos los interesados que hubieran formulado su solicitud y suscriban el presente documento.
- 2 Los *Solicitantes de Certificados* deberán ser personas físicas, mayores de edad (o menores emancipados) y que posean el correspondiente DNI o NIE (número de identificación de extranjeros).
- 3 La expedición de *Certificados* y la anotación en el registro correspondiente por la FNMT-RCM otorgará a los interesados la condición de *Entidad usuaria de la Comunidad Electrónica* de la FNMT-RCM.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

- 4 La FNMT-RCM no facilitará información sobre los procesos técnicos de producción y expedición de *Certificados*, los cuales tendrán la condición de confidenciales, sin perjuicio de lo que se ordenare por Ley, resolución judicial o administrativa.
- 5 El *Certificado* a expedir por la FNMT-RCM se basa, en cuanto a su formato, en la versión 3 de la recomendación internacional X.509 de la UIT y será expedido con la cualidad de *Certificado Reconocido* con base en los criterios para ello establecido en la Ley núm. 59/2003 de Firma Electrónica.
- 6 La emisión y firma electrónica del *Certificado* se realizará por la FNMT-RCM.

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

- 7 Uso de los *Certificados*: Para poder usar los *Certificados* o confiar en documentos firmados electrónicamente con base en los mismos, se deberá previamente formar parte de la *Comunidad Electrónica*, y adquirir la condición de *Entidad usuaria*. Fuera de la *Comunidad Electrónica* no se debe confiar en un *Certificado* o en una firma electrónica que se base en un *Certificado*. En cualquier caso, de producirse esta confianza por parte de un tercero, no se obtendrá cobertura de la presente *Declaración de Prácticas de Certificación*, y se carecerá de legitimidad alguna para reclamar o emprender acciones judiciales contra la FNMT-RCM por daños, perjuicios, o conflictos provenientes del uso o confianza en un *Certificado*.

- 8 Límites de uso de los *Certificados*: Incluso dentro del ámbito de la *Comunidad Electrónica*, no se podrá emplear este tipo de *Certificado* para: (i) Firmar electrónicamente otro certificado; (ii) Firmar electrónicamente software o componentes; (iii) Generar sellos de tiempo para procedimientos de *Fechado electrónico*; (iv) Prestar servicios a título gratuito u oneroso, como por ejemplo serían a título enunciativo: prestar servicios de OCSP, generar *Listas de Revocación*, prestar servicios de notificación; (v) Realizar transacciones económicas superiores a 100€, salvo que: uno de los intervinientes sea una *Entidad usuaria* de Derecho Público o medie autorización expresa y escrita de la FNMT-RCM para hacerlo y, en ese caso, en las condiciones que se establezcan en dicha autorización.

- 9 Obligaciones del *Subscriptor*: (i) Aportar información verdadera en la solicitud de los *Certificados*, y mantenerla actualizada; (ii) Actuar con diligencia respecto de la custodia y conservación de los *Datos de creación de Firma* o cualquier otra información sensible como *Claves*, códigos de activación del *Certificado*, palabras de acceso, números de identificación personal, etc., así como de los soportes de los *Certificados*, lo que comprende en todo caso, la no revelación de ninguno de los datos mencionados; (iii) Conocer y cumplir las condiciones de utilización de los *Certificados* previstas en la *Declaración de Prácticas de Certificación* y, en particular, las limitaciones de uso de los *Certificados*; (iv) Conocer y cumplir tanto la *Declaración de Prácticas de Certificación* como las modificaciones que en ella se produzcan; (v) Notificar diligentemente a la FNMT-RCM o a cualquier otra *Oficina de Registro*, las circunstancias o sospecha de pérdida de la *Confidencialidad*, la divulgación, modificación o uso no autorizado de los *Datos de creación de Firma*, solicitando además la revocación del correspondiente *Certificado*; (vi) Revisar la información contenida en el *Certificado*, y notificar a la *Oficina de Registro* cualquier error o inexactitud; (vii) Verificar con carácter previo a confiar en los *Certificados*, la Firma electrónica reconocida del *Prestador de Servicios de Certificación* emisor del *Certificado*; (viii) Notificar diligentemente a la FNMT-RCM o a cualquier otra *Oficina de Registro* cualquier modificación de los datos aportados en la solicitud del *Certificado*, solicitando cuando consecuentemente fuese pertinente la revocación del mismo; (ix) Devolver o destruir el *Certificado* cuando así lo exija la FNMT-RCM o la *Oficina de Registro*, cuando el *Certificado* caduque, o cuando sea revocado; (x) No usar el *Certificado* fuera de la *Comunidad Electrónica*.

10 Obligaciones de la FNMT-RCM como *Prestador de Servicios de Certificación*:

- La FNMT-RCM con carácter previo a la emisión del *Certificado* deberá: (i) Comprobar la identidad y circunstancias personales de los *Solicitantes de Certificado* con arreglo al artículo 13 de la Ley núm. 59/2003 de Firma Electrónica; (ii) Verificar que la información contenida en el *Certificado* es exacta y que incluye toda la información requerida para un *Certificado Reconocido*; (iii) Comprobar que el interesado en solicitar la emisión del *Certificado* está en posesión de la *Clave Privada* correspondiente a la *Clave Pública* que posteriormente constará en el *Certificado*, constituyendo desde entonces los *Datos de verificación de Firma* del *Subscriptor*; (iv) Proporcionar al *Solicitante* de forma electrónica y gratuita la información exigible en el artículo 18, apartado b) de la Ley núm. 59/2003 de Firma Electrónica antes de la expedición del *Certificado*. Esta información se proporciona a través de la *Declaración de Prácticas de Certificación*.
- La FNMT-RCM con carácter general deberá: (i) No almacenar ni copiar los *Datos de creación de Firma* de la persona a la que presta sus servicios; (ii) Demostrar la fiabilidad necesaria para prestar servicios de certificación; (iii) Garantizar que pueda determinarse con precisión la fecha y la hora en las que se expidió un *Certificado* o se extinguirió o suspendió su vigencia; (iv) Emplear personal con la cualificación, conocimiento y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica; (v) Utilizar sistemas y productos fiables que doten de la seguridad técnica, y en su caso criptográfica, a los procesos de certificación a los que sirve de soporte; (vi) Tomar medidas contra la falsificación de *Certificados*; (vii) Conservar registrada por cualquier medio seguro toda la información y documentación relativa a un *Certificado Reconocido* y la *Declaración de Prácticas de Certificación* vigente en cada momento, al menos durante 15 años contados desde el momento de su expedición, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo; (viii) Utilizar sistemas fiables para almacenar *Certificados Reconocidos* que permitan comprobar su autenticidad e impedir que personas no autorizadas alteren los datos.

- 11 Vigencia de los *Certificados*: Los *Certificados* quedarán sin efecto en los siguientes casos: (i) Expiración del período de validez del *Certificado*; (ii) Revocación solicitada por el *Subscriptor*, la persona física o *Persona jurídica* representada por éste, un tercero autorizado o la persona física solicitante de un *Certificado de Persona jurídica*; (iii) Violación o puesta en peligro del secreto de los *Datos de creación de Firma* del firmante del *Prestador de Servicios de Certificación* o utilización indebida de dichos datos por un tercero; (iv) Resolución judicial o administrativa que lo ordene; (v) Fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del firmante o del *Representante*, incapacidad total sobrevenida total o parcial, de cualquiera de ellos, cese en el cargo, terminación de la representación o extinción de la *Persona jurídica* representada; (vi) Cesó en su actividad como *Prestador de Servicios de Certificación* de la FNMT-RCM, salvo que, previo consentimiento expreso del *Subscriptor*, los *Certificados* expedidos por aquél sean transferidos a otro *Prestador de Servicios de Certificación*; (vii) Alteración de los datos aportados para la obtención del *Certificado* o modificación de las circunstancias verificadas para la expedición del *Certificado*, como las relativas al cargo o a las facultades de representación, de manera que éste ya no fuera conforme a la realidad; (viii) Cualquier otra causa lícita prevista en la *Declaración de Prácticas de Certificación*.

La pérdida de eficacia de los *Certificados*, en los supuestos de expiración de su período de validez y de ceso de actividad del *Prestador de Servicios de Certificación* tendrá lugar desde que estas circunstancias se produzcan. En los demás casos, la extinción de la eficacia de un *Certificado* surtirá efectos desde la fecha en que la FNMT-RCM tenga conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de ella y así lo haga constar en la *Lista de Revocación*.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR, SEGÚN LOS CASOS:

- DNI o NIE válido y vigente del *Solicitante del Certificado*.
- Para cuando no se persone, solicitud de emisión de *Certificado* con firma manuscrita del *Solicitante* así como, cuando corresponda, firma manuscrita del *Subscriptor* si fuera persona distinta del *Solicitante*, todas ellas legitimadas ante notario.
- Documentos públicos en los que consten, según el tipo de *Certificado* que se solicite y la forma en que se proceda a realizar dicha solicitud: (i) el poder de representación del *Solicitante* otorgado por el *Subscriptor* persona física, para solicitar en su nombre la emisión del *Certificado de identidad de persona física* del que el poderdante quiera ser *Subscriptor*; (ii) el poder de representación del *Solicitante* sobre el *Representado* (para *Certificados de Representación*); (iii) el poder otorgado por la *Persona jurídica* al *Solicitante* para solicitar su *Certificado de persona jurídica*; (iv) el poder otorgado por la *Persona jurídica* al *Solicitante* o a otro tercero que comparezca a los efectos de autorizar en nombre de la *Persona jurídica* Subscriptora del *Certificado* el Contrato de solicitud de emisión de *Certificado* que corresponda (para *Certificados de Persona jurídica*); (v) El poder otorgado por la *Persona jurídica* al *Solicitante* para representarla (para *Certificados de Persona jurídica*).
- Documento público que sirva para acreditar los datos relativos a la constitución y personalidad jurídica de la *Persona jurídica* para la que se solicite la emisión de un *Certificado de persona jurídica*.

¹ Los términos en cursiva se encuentran definidos expresamente en el apartado "1. DEFINICIONES" de la *Declaración de Prácticas de Certificación* de la FNMT-RCM, la cual se pone a disposición en formato digital en el URL: <http://www.certifim.es/convenio/doc.pdf>.